



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 431 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 29 AGO 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2018-MDCC de fecha 28 de agosto del 2018, trató: La solicitud signada con Registro de Trámite Documentario N° 171005J145, presentada por el presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios de la Residencial Monte Bello, en la cual requieren la actualización del perfil técnico y la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública, denominado "Instalación de Sistema de Drenaje Pluvial en la urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado-Arequipa-Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa en la medida en la que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el sub numeral 4.1 del numeral 4 de su artículo 79° prescribe que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen como función específica compartida el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el literal f) del numeral 7.1 del artículo 7°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de un Sector del Gobierno Nacional, es la unidad orgánica con la responsabilidad de elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de inversiones, la cual considera a los proyectos de inversión de los GR y GL para los que el sector transferirá los recursos respectivos;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estatuye que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, expresa que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "(...) están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo (...)";

Que, el examinado el dispositivo legal, en el numeral 77.3 del artículo 77°, determina que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Asimismo, el numeral 77.4 del antes mencionado artículo, estipula que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, a través de la solicitud con Trámite 171005J145, el presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios de la Residencial Monte Bello, requiere la actualización del perfil técnico y la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública, denominado "Instalación de Sistema de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Drenaje Pluvial en la urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado-Arequipa-Arequipa", con la finalidad de dar inicio a la obra en mención en beneficio de los vecinos de la urbanización Montebello;

Que, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones indica, que de acuerdo a la cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, se ha verificado que el PIP aludido en el párrafo precedente no se encuentra incluido en éste, recomendando se efectúe una visita e inspección técnica al área afectada;

Que, la Especialista en Evaluación de Proyectos en fase de inversión, con Informe N° 022-2017-AMG-SRL-SGEP-GOPI-MDCC, manifiesta que de acuerdo a la verificación en campo de la zona se pudo observar que existen varias erosiones en el asfalto producidas por las lluvias; asimismo, existen pendientes en las vías peatonales N° 02 y N° 09, que ocasionan que se acumule el agua pluvial en la calle N° 01 afectando a los lotes colindantes a dicha vía, concluyendo en ese sentido, que existen vulnerabilidad en temporada de lluvias debido a la acumulación de agua que dificulta el ingreso a los hogares de los vecinos y daña sus unidades móviles, por lo que la persiste la necesidad del PIP cuya actualización se solicita;

Que, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, mediante Informe N° 034-2018-SGEP-GOPI-MDCC, advierte que el PIP en referencia no cuenta con expediente técnico y el perfil técnico, con un monto de inversión de S/ 164,533.44 (ciento sesenta y cuatro mil quinientos treinta y tres, con 44/100 soles), se encuentra en estado "INACTIVO" debido a su antigüedad de cuatro años, por lo que como unidad orgánica competente propone la suscripción del convenio de cooperación entre esta comuna distrital y la Asociación de Propietarios de la Residencial Monte Bello, con el objeto de lograr el compromiso de la asociación en mención para obtener la documentación correspondiente que permita la actualización del proyecto "Instalación de Sistema de Drenaje Pluvial en la urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado-Arequipa-Arequipa";

Que, examinado el instrumento a suscribirse, se tiene que éste establecería como obligaciones asumir por parte de la Asociación de Propietarios de la Residencial Monte Bello, las de realizar las gestiones correspondientes para la obtención de la opinión favorable de la junta de Regantes de Zamácola, para poder desembocar el agua pluvial en la urbanización Residencial Monte Bello al canal de regadío; y, recabar la carta de aprobación y/o documentación pertinente que garantice el consentimiento otorgado por la Junta de Regantes para la conducción de la afluencia pluvial de la urbanización antedicha;

Que, por su parte, ésta entidad edil, asumiría las obligaciones de realizar los trámites pertinentes para la elaboración de la actualización del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de Sistema de Drenaje Pluvial en la Urbanización Montebello, distrito de Cerro Colorado-Arequipa-Arequipa"; realizar los trámites pertinente para la incorporación del PIP en mención dentro de la Programación Multianual de Inversiones y elaborar los estudios que comprenden la ficha técnica del PIP, así como el expediente técnico del proyecto tantas veces mencionado;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2018-MDCC de fecha 28 de agosto del 2018; luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Propietarios de la Residencial Monte Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente, debiendo, además, éste realizarse con el o los representantes debidamente acreditado(s) la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios de la Residencial Monte Bello.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel B. Vera Paredes
ALCALDE